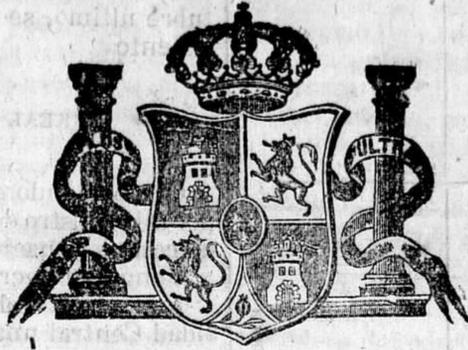


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FONDOS PROVINCIALES. MES DE JUNIO DEL AÑO DE 1866.

PRESUPUESTO DE 1865 A 1866.

ESTADO de estos fondos en fin del mes que se cita, segun resulta de las cuentas mensuales correspondientes á los doce meses de espresado presupuesto.

INGRESOS.	CARGO.	Escudos.	Mls.
Existencia que resultó en caja en fin de Setiembre de 1864, correspondiente al presupuesto de 1864 á 1865.....		156.437	537
Idem correspondiente al presupuesto de 1865 al 66.....		15.022	478
Recaudado en los doce meses de este presupuesto por varios conceptos.....		131.226	610
Total cargo.....		302.686	625

GASTOS.	DATA.	Escudos.	Mls.
Artículo 1.º Satisfecho en los doce meses por personal y material del Consejo provincial y comision de cuentas y Pósitos.....		12.267	626
Artículo 2.º Idem en idem para elecciones de Diputados á Córtes y Provinciales.....		800	
Artículo 3.º Idem en idem para personal y material de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.....		1.499	992
Artículo 4.º Idem en idem para idem idem del Arquitecto y Depositario provincial.....		3.289	992
Artículo 1.º Idem en idem al Director del Instituto de 2.ª enseñanza.....		13.793	538
Artículo 2.º Idem en idem para la Inspeccion de Instruccion primaria y Junta de Instruccion pública.....		6.383	401
Artículo 3.º Idem en idem para sostenimiento de la Biblioteca Central.....		100	
Artículo 1.º Idem en idem para personal y material de la Junta provincial de Beneficencia y estancias de dementes.....		4.765	084
Artículo 3.º Idem en idem para la Casa de Misericordia y Hospital de esta capital.....		4.375	
Artículo 4.º Idem en idem para la Casa de Expósitos de la misma.....		27.500	
Artículo único. Idem en idem para el personal de los empleados de montes de esta provincia.....		6.903	996

Artículo 1.º Idem en idem para los médicos de baños.....	800
Artículo 2.º Idem en idem para el servicio de bagajes.....	3.681 025
Artículo 3.º Idem en idem para impresion del Boletin Oficial.....	1.800
Artículo 6.º Idem en idem para satisfacer los intereses y amortizacion de las acciones de carreteras provinciales.....	37.080
Artículo 7.º Idem en idem para calamidades públicas.....	750
Artículo 8.º Idem en idem para indemnizaciones.....	440
Artículo 1.º Idem en idem para personal de los Directores de Caminos vecinales, demás empleados en obras públicas y para construccion de carreteras provinciales.....	55.823 853
Artículo 4.º Idem en idem para donativos y otros gastos voluntarios.....	4.372 402
Artículo único. Idem en idem para gastos imprevistos.....	2.224 077
Artículo único. Idem en idem para resultados por adiciones de presupuestos anteriores.....	2.089 457
Artículo único. Idem en idem para reintegros.....	3.257 137
Total data.....	193.996 580

#### RESÚMEN.

Importa el Cargo.....	302.686 625
Idem la Data.....	193.996 580
Existencia para el mes de Julio siguiente....	108.690 045

Cuya existencia figura como primera partida de cargo en la cuenta del mes de Julio siguiente, correspondiente al presupuesto de 1866 á 1867. Santander 30 de Junio de 1866.—V.º B.º—El Gobernador, Jover.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Manuel E. García Osborn.—El Depositario, José del Castillo.

#### ÓRDEN PÚBLICO.

##### CIRCULAR NÚMERO 36.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias mas eficaces con el fin de averiguar el paradero de las personas cuyos nombres y señas se espresan á continuacion de esta circular, las cuales, hallándose sujetas á la vigilancia de la autoridad, no existen en los puntos que habian elegido para su residencia, ya por no haberse presentado ó ya por haber desaparecido de los

mismos sin haber terminado el tiempo de sus respectivas condenas. En el caso de ser habidos procederán á detenerlos, poniéndolos desde luego á mi disposicion para que pueda acordarse lo que haya lugar contra ellos, en cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 28 de Noviembre de 1849 que deja en su fuerza y vigor el art. 9.º de la ley sobre cumplimiento de condenas de 28 de Julio del corriente año.

Santander 21 de Noviembre de 1866.—José Jover.

Confinados que se citan en la circular anterior.

Se ausentó del Ayuntamiento de

Escalante Federico García Fernandez, natural de Moreda, provincia de Oviedo, de estado soltero, de oficio labrador y de edad de 27 años.

No se presentó en el Ayuntamiento de Valdáliga Juan Alcalde Rábago, natural de Seladillo, de estado soltero, de oficio tendero y de edad de 25 años.

No se presentó en el Ayuntamiento de Laredo Carlos Velasco Suarez, natural de Villarejo de Orbijo, provincia de Leon, de estado soltero, de oficio tejedor y de edad de 28 años.

No se presentó en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales José Rojas Estevez, natural del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de estado viudo, cirujano y de edad de 68 años.

No se presentó en Alfoz de Lloredo Manuel García Alonso, natural de Riva, estado soltero, de oficio jornalero, de edad de 35 años.

No se presentó en el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera Magdalena Sañudo Samperio, natural de dicho pueblo, casada y de edad de 38 años.

No se presentó en la ciudad de Santander Vicente Bárcenas Acercada, natural Zurita, Ayuntamiento de Piélagos, estado soltero, oficio sirviente, de edad de 23 años.

Se ausentó del Ayuntamiento de Enmedio Juan Francisco Terán Gutierrez, natural de Cervatos, provincia de Palencia, de oficio fogonero y de edad de 34 años.

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO referente al número de individuos que percibieron haberes de fondos provinciales, é importe de sus sueldos en el año económico de 1865 á 1866.

Table with columns: NOMBRE, Número de individuos, Importe de sus haberes Reales vellon, Idem en Escds. mls. Rows include: Administración provincial, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Montes.

Fecha y firma.

NOTA.

300, correspondiente al día 27 de Octubre último, se halla inserto el siguiente

«REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Habrá en la Universidad Central una Facultad de Ciencias, en la cual se dé la enseñanza completa hasta el grado de Doctor inclusive. Constituyen esta Facultad, con arreglo al art. 136 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, la Escuela de Ciencias exactas, Física y Química, el Museo de Historia natural y el Observatorio astronómico.

Art. 2.º La Facultad de Ciencias constará de dos secciones, á saber: de Ciencias físico-matemáticas y químicas, y de Ciencias naturales: los estudios hasta el Bachillerato serán comunes para las dos secciones.

Art. 3.º Para aspirar al grado de Bachiller en la Facultad de Ciencias, los alumnos deberán ganar y probar en dos cursos, posteriores al Bachillerato en Artes, las asignaturas siguientes:

Primer año.

Complemento del Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica. Leccion diaria.

Química general. Leccion alterna. Mineralogía y Botánica. Leccion alterna.

Segundo año.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Leccion diaria.

Ampliacion de la Física. Leccion alterna. Cosmografía. Leccion alterna. Zoología. Leccion alterna.

El período del Bachillerato á la Licenciatura comprende dos cursos para cada seccion en la forma siguiente:

SECCION DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS.

Primer año.—(Tercero de la Facultad.)

Cálculo diferencial é integral. Leccion diaria.

Geometría descriptiva. Leccion diaria.

Ampliacion de la Química, ó sea Química inorgánica y orgánica. Leccion alterna.

Segundo año.—(Cuarto de la Facultad.)

Mecánica racional. Leccion diaria.

Geodesia. Leccion alterna. Prácticas de Química. Leccion alterna.

Probados estos dos cursos, el Bachiller en Ciencias podrá recibir el grado de Licenciado en Ciencias, seccion de las físico-matemáticas.

SECCION DE CIENCIAS NATURALES.

Primer año.—(Tercero de la Facultad.)

Ampliacion de la Mineralogía. Leccion Alterna.

Organografía y Fisiología vegetales. Leccion alterna.

Zoografía de vertebrados. Leccion alterna.

Zoografía de invertebrados. Leccion alterna.

Segundo año.—(Cuarto de la Facultad.)

Fitografía y Geografía botánica. Leccion alterna.

Anatomía comparada. Leccion alterna.

Ejercicios prácticos. Leccion alterna.

Ganados y probados estos dos años los Bachilleres en la Facultad de

Ciencias podrán recibir el grado de Licenciado en la seccion de Ciencias naturales.

Art. 4.º Los alumnos de la Facultad de Ciencias deberán dar pruebas en el grado de Bachiller de conocimiento de dibujo lineal hasta copiar dos órdenes de arquitectura: asimismo en el período de la Licenciatura deberán estudiar privadamente lengua inglesa ó alemana.

Art. 5.º El curso del Doctorado, para la seccion de Ciencias físico-matemáticas, comprenderá las asignaturas siguientes:

Astronomía física y de observacion. Leccion alterna.

Análisis química. Leccion alterna.

Para la seccion de Ciencias naturales las asignaturas serán:

Geología y Paleontología. Leccion alterna.

Historia de las Ciencias. Leccion alterna. Ejercicios prácticos de Geología.

A esta cátedra deberán asistir tambien los alumnos del Doctorado de la otra seccion.

Los que fueren Licenciados en ambas secciones podrán estudiar en un curso el Doctorado de las dos, y recibirán el título de Doctor en la Facultad de Ciencias.

Art. 6.º La Facultad de Ciencias dará en adelante los estudios teóricos que son de su instituto á otras Facultades y carreras, en cumplimiento de lo que previenen el art. 76 de la ley de Instrucción pública, los programas de las carreras superiores y la ley de 5 de Junio de 1859.

Art. 7.º Los aspirantes al título de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Ingenieros de Minas é Industriales, cursarán tres años en la Facultad de Ciencias, y dos los aspirantes á Ingenieros de Montes, sin perjuicio de los estudios prácticos y de aplicacion propios de cada carrera, que se harán en las respectivas Escuelas especiales á tenor de lo que dispongan los reglamentos.

Art. 8.º Queda prohibida la simultaneidad de la Facultad de Ciencias con toda otra, y de sus secciones entre sí.

Art. 9.º Por el presente curso continuarán los estudios de Ciencias en las Universidades donde se hallan.

Art. 10. De las disposiciones contenidas en este decreto dará mi Gobierno cuenta á las Cortes en la próxima legislatura.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Santander 8 de Noviembre de 1866.—José Jover.

En la Gaceta de Madrid, número 300, respectiva al día 27 de Octubre último, se halla inserto el siguiente

«REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para ingresar en la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Minas, de Montes é Industriales se necesitan las condiciones siguientes:

Diez y seis años de edad; consentimiento del padre, curador ó encargado; certification de buena conducta, y sufrir un exámen de las materias siguientes:

PROVINCIA DE SANTANDER. AYUNTAMIENTO DE

Table with columns: CONCEPTOS, Número de individuos, Importe de sus haberes Reales vellon, Idem en Escudos milésimas. Rows include: Administración municipal, Policía de seguridad, Policía urbana, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Correccion pública, Montes, Sanidad.

PROVINCIA DE SANTANDER. AYUNTAMIENTO DE

ESTADO demostrativo del número de empleados en los establecimientos de Beneficencia de esta provincia, con expresion de los sueldos que disfrutan, fechas de los nombramientos, y autoridad por que han sido nombrados.

Table with columns: NOMBRES, Destinos que desempeñan, Sueldos, Fechas de los nombramientos, Autoridad por que han sido hechos, Observaciones.

Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR NÚMERO 38.

Con objeto de dar cumplimiento á una orden de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, fecha 12 del corriente mes, relativa al personal de los establecimientos del ramo en esta provincia, prevengo á los señores Alcaldes de la misma, que para el día 30 del actual me remitan cumplimentados los estados cuyo modelo es adjunto.

Santander 17 de Noviembre de 1866.—P. O., Malo.

AÑO DE 1866.

AYUNTAMIENTO DE

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.

En la Gaceta de Madrid número

Escritura correcta al dictado; Gramática castellana; Historia Sagrada, general y de España; Geografía; Aritmética, Algebra y Geometría; nociones de Física y Química y de Historia natural; traducción de lengua francesa. Los que fueren Bachilleres en Artes no serán examinados de Gramática ni de Historia Sagrada, general y de España.

Art. 2.º Los exámenes á que se refiere el artículo anterior se harán en la Escuela en que el alumno desee ingresar por tres Profesores de la misma: una vez aprobado el alumno, quedará inscrito en ella en un registro especial.

Art. 3.º El alumno aprobado en los términos que quedan establecidos, para seguir la carrera de Ingeniero de Caminos deberá estudiar en tres años en la Facultad de Ciencias las asignaturas siguientes:

**Primer año.**

Complemento del Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Química general.

Ampliación de la Mineralogía.

**Segundo año.**

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculo diferencial é integral.

Ampliación de la Física.

**Tercer año.**

Mecánica racional.

Geometría descriptiva.

Geología y Paleontología.

Art. 4.º Para la carrera de Ingeniero de Minas, los estudios de la Facultad de Ciencias, también en tres años, serán:

**Primer año.**

Complemento del Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Química general.

Mineralogía, Botánica y Zoología.

**Segundo año.**

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculo diferencial é integral.

Ampliación de la Mineralogía.

**Tercer año.**

Mecánica racional.

Geometría descriptiva.

Geología y Paleontología.

Art. 5.º Los aspirantes á Ingenieros de Montes estudiarán en dos años:

**Primer año.**

Complemento del Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Ampliación de la Física.

Química general.

**Segundo año.**

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Organografía y Fisiología vegetal.

Fitografía y Geografía botánica.

Geología y Paleontología.

Art. 6.º Los que hayan de seguir la carrera de Ingenieros industriales deberán ganar en tres años las asignaturas siguientes:

**Primer año.**

Complemento del Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Ampliación de la Física.

Química general.

Mineralogía y Botánica.

**Segundo año.**

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculo diferencial é integral.

Ampliación de la Química, ó sea Química inorgánica y orgánica.

**Tercer año.**

Mecánica racional.

Geometría descriptiva.

Análisis químico.

Art. 7.º Verificados en la Facultad de Ciencias los estudios de que queda hecho mérito, los alumnos de cada carrera ingresarán en su Escuela respectiva, mediante nuevo exámen general de las materias estudiadas ante un Tribunal misto de Catedráticos de la Facultad y Profesores de la Escuela.

Art. 8.º Para la carrera de Ingenieros de Caminos, de Minas, Montes é Industriales se estudiarán tres años en la Escuela: el orden de estos estudios especiales se determinará en los respectivos programas de las mismas.

Art. 9.º Los que fueren Bachilleres en Artes podrán aprovechar los estudios de la Facultad de Ciencias para recibir en ella el grado de Bachiller, y aun el de Licenciado y Doctor si completaren las asignaturas.

Art. 10. De las disposiciones contenidas en este decreto mi Gobierno dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.»

A cuya soberana disposición se da publicidad por medio de este periódico oficial.

Santander 8 de Noviembre de 1866.—José Jover.

**SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

D. José Balbino Barroso, Jefe hono-

rario de Administracion civil y en propiedad de dicha Seccion.

Hago saber que D. Francisco Javier Aldecoa, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Pico» de mineral squistobituminoso, al sitio que llaman Cerro de la Barcenilla, término del lugar de Riaño, Ayuntamiento de Mazcuerras, que linda al N. y E. con la pradera del cerro de Barcenilla y con prados de D. José Balbols de Riaño, al S. con el río y al O. con el mismo río y pradera de la Cerrada y con el molino del prado.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la labor legal donde está descubierto el mineral en la madre del río que se relaciona con la esquina S. E. de un molino en direccion N. 85° 40 O. y á una distancia de 175 metros. Desde dicho punto se medirán en direccion S. 10° O. 100 metros; desde este punto, donde se fijará la 1.ª estaca, se medirán en direccion O. 10° N. 1,000 metros y se fijará la 2.ª; desde esta en direccion N. 10° E. se medirán 300 metros y se fijará la 3.ª; desde esta al E. 10° S. 1,000 metros y se fijará la 4.ª; y desde esta en direccion S. 10° O. 200 metros, resultando así un rectángulo de 500 de largo y 300 de ancho por cada pertenencia.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Noviembre de 1866.—J. Balbino Barroso.

**COMANDANCIA MILITAR**

**DEL TERCIO NAVAL DE SANTANDER.**

Hallándose vacante la Asesoría de Marina del distrito de Bayona, con arreglo á lo dispuesto por el escelen-tísimo señor Capitan general de este departamento se hace saber á fin de que los letrados que aspiren á ella presenten sus solicitudes en esta Comandancia en el término de treinta dias contados desde la fecha.

Santander 16 de Noviembre de 1866.—P. A., Juan de Caabeiro.

Hallándose vacante la plaza de Prohombre de matrículas del puerto de Rianjo, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general del departamento, se hace saber á fin de que los matriculados que aspiren á ella presenten sus solicitudes en esta Comandancia en el término de treinta dias contados desde la fecha.

Santander 16 de Noviembre de 1866.—P. A., Juan de Caabeiro.

Hallándose vacante la Ayudantía de la Comandancia de Marina de Rivadeo, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se publique la vacante por el término de un mes, para que los oficiales que aspiren á ella presenten sus solicitudes en esta Comandancia dentro del espresado término.

Santander 16 de Noviembre de 1866.—P. A., Juan de Caabeiro.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.**

**DISTRITO DE SANTANDER.**

Nota de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero D. Marcial Olavarria en las minas que á continuación se espresan, desde el dia 24 al 30 del actual, ambos inclusivos.

Nombre de la mina.	Interesado.	Operacion.	Término.
San José.....	D. Eduardo Arthau.....	Demarcacion.....	
Manuela.....	José Puente Cianca.....	Reconocimto. de abandono.	Puente-Viesgo.
Virgen de Covadonga.....	Paulino Garcia.....	Idem.....	Idem.
La Central.....	Compañía de minas y fundiciones..	Idem.....	Idem.
Perla.....	D. José Puente Cianca.....	Idem.....	Idem.
Mariquita.....	Antonio Muriedas.....	Demarcacion.....	Cueva y Pando.
Segundo resguardo.....	Alban Ratier.....	Informe.....	Camargo.
Primera Resurreccion.....	Javier L. Bustamante y D. Luis Ratier.....	Demarcacion.....	Idem.
Marte número 1.º.....	Alban Ratier.....	Informe.....	Maliaño.
Deseada.....	Domingo Gil Garcés.....		
Carmelina.....	Bartolomé Abeille.....		
Antonio.....	Francisco Lanza.....	Deslinde.....	Camargo.
Ferrerria 8.ª.....	Alban Ratier.....		

Santander 19 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Jefe, Félix Sanchez Blanco.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Val de San Vicente.**

En el pueblo de Gandarilla, de este distrito, se halla prendado y en custodia desde el dia 7 del corriente un novillo de las señas siguientes:

Como de 3 años de edad, color tasingo, por castrar, la llave acerada, caido de rabadilla y largo de los cuartos de atrás.

La persona que se crea su dueño puede recogerle del Pedánea de dicho pueblo, previo el pago de gastos de custodia, daños y costo de este anuncio, dentro de 15 dias, pasados los cuales se rematará en la casa de este Ayuntamiento, para que su valor no se consuma en custodia y alimentos. Val de San Vicente, Noviembre 11 de 1866.—Manuel Sanchez Bedoya.

Idem.

En el pueblo de Serdio, de este

distrito municipal, se halla un caballo prendado de las señas siguientes:

Como 10 años de edad, color negro, 6 y media cuartas de alzada pocas ó menos, dos rozaduras en las costillas, una O en cada cuarto y una estrella pequeña en la frente. Se advierte que á los 15 dias despues que aparezca este anuncio en el Bole-tin Oficial de esta provincia, se procederá á su remate en la casa de este Ayuntamiento, para que su valor no se consuma en alimentos y custodia;

todo en el caso que no se presente antes su dueño á recogerlo.

Val de San Vicente, Octubre 30 de 1866.—Manuel Sanchez Bedoya.

#### Ayuntamiento de Penagos.

En el pueblo de Penagos, Ayuntamiento del mismo nombre, se halla en custodia una yegua que ha sido prendada por los guardas del campo á causa de estar causando daños en las vegas comunes del mismo, de las señas siguientes: edad de 4 á 5 años, alzada 6 cuartas, con un marco en el cuadril derecho al parecer una M por estar algo oscura, con el bebedero blanco, color negro. Al que se crea su verdadero dueño, abonando los daños causados y gastos de alimento y el de este anuncio le será entregada.

Penagos y Noviembre 11 de 1866.—Salustiano de la Hoz.

#### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento del período económico de 1865 á 1866, y el presupuesto adicional del presente año económico, se encuentran espuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á los efectos oportunos.

Santiurde de Toranzo y Noviembre 14 de 1866.—José Miguel Martínez Pácheo.

#### Ayuntamiento de Torrelavega.

Este Ayuntamiento ha acordado publicar la vacante de la plaza de organista de la parroquia de la villa de Torrelavega para proveerla por concurso de aspirantes, á contar desde 1.º de Enero de 1867, bajo las condiciones que á continuación se insertan; y al efecto queda abierto el plazo para la admision de solicitudes hasta el 20 de Diciembre próximo, y el 21 se proveerá en el que reúna mejores condiciones.

#### OBLIGACIONES DEL ORGANISTA.

1.ª Cuidar de la conservacion del órgano, y arreglar la maquinaria cuando se descomponga.

2.ª Enseñar el canto á un coro compuesto por lo menos de cuatro niños para que canten y acompañen al órgano en todas las funciones, y canten tambien en las procesiones y novenas.

3.ª Tocar á todas las misas populares y demás funciones de oficio que celebre el Cabildo eclesiástico, y cantar en ellas segun la solemnidad de cada una, cantando igualmente con toda solemnidad la novena de la Virgen de Consolacion.

4.ª El coro de niños empezará á cantar al mes de celebrado el contrato, siendo posible.

#### PAGO.

El Ayuntamiento se obliga á pagar al organista electo 219 escudos anuales por el tiempo de la duracion del contrato.

El reloj seguirá como hasta aquí, cuidando de conservarle y arreglarle por la retribucion anual de 32 escudos.

Las dos precedentes asignaciones se consignarán en el presupuesto municipal, y se pagarán al organista electo por trimestres vencidos.

Torrelavega y Noviembre 16 de 1866.—El Alcalde presidente, Pantaleon Sanchez.

#### Ayuntamiento de Valdáliga.

En el barrio de San Vicente del Monte de este distrito se halla hace

mas de 8 dias prendado un novillo por haberle cogido en la mies comun haciendo daño; de edad como 3 años, bastante pequeño, color amarillo joso, gamas blancas y corvas, sin ninguna otra señal visible. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle pagando los gastos causados.

Valdáliga y Noviembre 15 de 1866.—Leoncio Gutierrez de Cabiedes.

#### Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

En el pueblo de Somo comprendido en este Ayuntamiento, y en poder del Pedáneo de dicho pueblo, se halla prendada una vaca de las señas siguientes: edad como de 7 á 8 años, color negra y por encima del lomo de color de avellana, astas pinadas, y ella pequeña.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín Oficial de la provincia, para que el que se crea su dueño se presente á recogerla, previo el pago de daños y costos causados, en el término de 8 dias que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio, y trascurridos se procederá á su remate.

Rivamontan al Mar 19 de Noviembre de 1866.—Agustin Herrera.

#### Ayuntamiento de Ramales.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano del Ayuntamiento de Ramales, en la provincia de Santander. Los vecinos de este Ayuntamiento no llegan á 300. Ramales es cabeza de partido judicial, por cuya circunstancia el facultativo que obviere la plaza, tendrá el carácter y las ventajas de Médico-forense. Tendrá además las ventajas que le proporcionará el estar Ramales atravesado por los caminos reales de Laredo á Castilla y de Santander á Bilbao, con cuyo motivo es frecuente el tránsito de forasteros en carros y diligencias. Las últimas son diarias. Es además Ramales punto muy á propósito para las apelaciones. El facultativo que se establezca en este distrito puede contar con la asistencia de los presos de la cárcel del partido, pagada por los Ayuntamientos del mismo. Puede igualmente contar con la asistencia de los carabineros y guardias civiles, pues de cada arma hay cuartel en Ramales. Aparte de todas las ventajas espresadas, tendrá el facultativo cinco mil seiscientos reales por la asistencia de los vecinos pobres del distrito municipal, que percibirá de los fondos comunes; y puede contar con otros cinco mil cuatrocientos reales procedentes de la asistencia á los vecinos no pobres: de suerte que reunirá con toda seguridad once mil reales por ambas asistencias. El plazo para la presentacion de solicitudes es de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde constitucional de Ramales. Noviembre 4 de 1866.—Pedro de Alvarado y Cevallos.

#### Ayuntamiento de Riovaldeigüña.

En poder del pastor de la cabaña de ganados del pueblo de Pedredo se halla desde el dia 15 de Octubre último por haberse agregado á sus ganados, una vaca de edad como de 10 á 12 años, colorada josa, con una jarpa en cada oreja y mocha de una asta.

La persona que se considere ser su dueño se presentará á recogerla y á abonar los gastos originados, en el término de quince dias despues de inserto este anuncio, y pasado dicho

término se procederá á subastarla, para que su valor no se consuma en gastos de alimento.

Riovaldeigüña 10 de Noviembre de 1866.—Benito Estrada.

### Providencias judiciales.

D. Ecequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga, etc.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende demanda promovida por D. José Antonio Gonzalez de Linares y Velez, vecino de Mazcuerras y elector inscrito en las listas ultimadas de esta seccion, sobre exclusion de dichas listas de D. Antonio Gutierrez y Garcia, del pueblo de Herrera de Ibio, fundada en que este último no paga en el corriente año ni en el anterior la contribucion suficiente para gozar del derecho de electores: en la que he mandado se fijen los correspondientes edictos con arreglo á lo que determina el artículo treinta y siete de la vigente ley electoral, para que los que se crean con derecho comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga, Noviembre 19 de 1866.—Ecequiel Ramirez de Arellano.—P. M. de S. S., Modesto Fernandez de Terán.

D. Ecequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga, etc.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende demanda promovida por D. José Antonio Gonzalez de Linares y Velez, vecino de Mazcuerras y elector inscrito en las listas ultimadas de esta seccion, sobre que se escluya de dichas listas á D. Rufino Fernandez y Campa, fundada en que este último carece de vecindad en aquel distrito, apareciendo en el mismo como hijo de familia, con nota de ausente y del comercio de Santander: en la que he mandado se fijen los correspondientes edictos con arreglo á lo que determina el artículo treinta y siete de la vigente ley electoral, para que los que se crean con derecho comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga, Noviembre

19 de 1866.—Ecequiel Ramirez de Arellano.—P. M. de S. S., Modesto Fernandez de Terán.

Lic. D. Alfonso Manso y Ortiz, primer suplente del Juzgado de Paz de esta villa y encargado de la jurisdiccion ordinaria del partido por traslacion del Juez de primera instancia y enfermedad del de Paz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Idefonso Cid de los Bucios, natural de Becerril de Campó, en la provincia de Palencia, para que al plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa formada al mismo y otro sobre haberse fugado de la cárcel de este partido, fracturando una de sus rejas la noche del 12 al 13 de Agosto de 1865, pues si así lo hiciere se le oirá en justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 14 de Noviembre de 1866.—Alfonso Manso.—P. S. M., Andrés Gonzalez Piélagos.

#### ADMINISTRACION

#### DE CORREOS DE TORRELAVEGA.

Cartas detenidas en esta Administracion por falta de franqueo.

DIRECCION.	PERSONAS.
Buenos-Aires	Juan Manuel Gonzalez Cacho.
Madrid	Pedro Sota.
Villamercedes.	Laureano de S. Juan.
Santander	Calisto Barceñano.
Santander	Antonia Gutierrez.
Jerez de la Frontera	Columbano Quintana
Castrosana de	Losa Menor.
Riojaneiro	Cipriano Garcia.
	Francisco Fernandez Celis.

Torrelavega 31 de Octubre de 1866.—El Administrador, Antonio de Horno.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.

### Ayuntamiento de Valdáliga.

Feria-mercado de toda clase de ganados en la villa de Treceño el primer domingo de cada mes.

Autorizado este Ayuntamiento por el Gobierno de S. M. para el establecimiento de una feria-mercado de toda clase de ganados y frutos agrícolas, en el primer domingo de cada mes, ha acordado se dé principio á referida feria-mercado el domingo próximo 4 de noviembre.

El sitio donde se ha de celebrar dicha feria será la plaza de la villa de Treceño, en el que se celebran las conocidas de San Bernabé y San Martin. Sabidas son de todos los traginantes de la provincia las comodidades que ofrece su hermosa plaza y estancia, reuniendo además la ventaja para los ganaderos de los buenos pastos que tiene dicha villa en sus inmediaciones, y por los que no exigirá retribucion alguna á los que concurren á su feria-mercado.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los dignos habitantes de esta provincia.